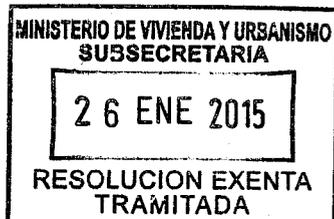


**REFRENDADO**



APRUEBA PAGO A BANCO DEL ESTADO DE CHILE, POR DIFERENCIA PRODUCIDA EN REMATE DE INMUEBLES DE DEUDORES QUE INDICA.

26 ENE 2015

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0533

**VISTOS:** La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el DL N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 62, (V. y U.), de 1984, reglamento del sistema de postulación, asignación y venta de viviendas destinadas a atender situaciones de marginalidad habitacional; el D.S. N° 44, (V. y U.), de 1988, que reglamentó el Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional; el D.S. N° 235, (V. y U.), de 1985, que reglamenta el sistema de participación de las instituciones del sector vivienda en programas especiales que indica; el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, nuevo reglamento del sistema de subsidio habitacional; el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, que reglamenta el programa Fondo Solidario de Vivienda; la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2015 y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón, y

**CONSIDERANDO:**

a) El convenio suscrito con fecha 18 de mayo de 1987, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 76 (V. y U.), de 1987, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate establecido en los artículos 6° y 7° del D.S. N° 235 (V. y U.), de 1986.

b) El convenio suscrito con fecha 2 de mayo de 1988, entre dicha Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 124 (V. y U.), de 1988, que dispone la aplicación del seguro de remate a beneficiarios del Sistema General Unificado de Subsidio Habitacional.



e) El convenio suscrito con fecha 26 de septiembre de 2000, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 263 (V. y U.), de 2000, destinado a regular el otorgamiento de créditos hipotecarios a beneficiarios del subsidio habitacional del título VIII del D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984.

d) El convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2002, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. N° 111 (V. y U.), de 2002, que dispone asimismo las condiciones para la aplicación del seguro de remate conforme a lo previsto en los incisos duodécimo y décimo quinto del artículo 21 bis del D.S. N° 62 (V. y U.), de 1984, igualmente aplicable a operaciones de crédito hipotecario que se celebren con beneficiarios de programas especiales que regula el D.S. N° 235 (V. y U.), de 1985, bajo los supuestos que se indican.

e) El convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 2004, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 134 (V. y U.), de 2004, destinado a regular el otorgamiento de créditos hipotecarios de bajo monto a los beneficiarios del subsidio del título I del tramo 1 de las letras A, B y C, del artículo 26, del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004.

f) El convenio de fecha 22 de mayo de 2007, celebrado entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y el Banco del Estado de Chile, aprobado a través del D.S. N° 119 (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 19 de mayo de 2009, aprobado mediante D.S. N° 538 (V. y U.), de 2009, y de fecha 10 de septiembre de 2013, aprobado a través del D.S. N° 144 (V. y U.), de 2013, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate a que se refiere el artículo 35 del D.S. N° 40 (V. y U.), de 2004, en concordancia además con las modificaciones introducidas por el D.S. N° 216, de 2006, al antedicho D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

g) El convenio suscrito con fecha 11 de junio de 2007, entre esta Secretaría de Estado y el Banco del Estado de Chile, aprobado por D.S. 117, (V. y U.), de 2007, modificado por instrumentos de fecha 9 de enero de 2009, aprobado por D.S. N° 169, (V. y U.), de 2009; de fecha 31 de julio de 2009, aprobado por D.S. N° 653, (V. y U.), de 2009, y de fecha 10 de septiembre de 2013, aprobado a través del D.S. N° 145, (V. y U.), de 2013, que dispone las condiciones para la aplicación del seguro de remate dispuesto en el artículo 80 del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005.

h) Que, el Banco del Estado de Chile, a través de las pertinentes solicitudes, suscritas por el jefe del Departamento de Garantías Estatales, BancoEstado Cobranzas S.A. ha solicitado el pago por concepto de seguro de remate, correspondiente a los siguientes deudores:

DECRETO N°	Nombre	RUT	UF	DEUDA A DISCAR EN \$	COSTAS PROCESALES EN \$	COSTAS PERSONALES EN \$	TOTAL EN \$	PRODUCTO REMATE EN \$	DEFICIT EN \$	GTI %	SALDO A COBRO EN \$	DIF.U.F. A COBRO	TOTAL A PAGAR EN UF.
D.S. 235/1985	MANUEL FRANCISCO JAVIER SANTANDER ARAYA	6.358.239-5	23.183,08	17.668.188			17.668.188	8.000.000	9.668.188	90%	8.701.369	375.332751	130.000000
D.S. 235/1985	SANDRA DE LOURDES AMESTICA ABARCA	10.281.396-0	22.897,06	9.366.963	67.000	150.000	9.583.963	8.000.000	1.583.963	90%	1.425.567	62.259814	62.259814
	<b>TOTALES</b>			<b>27.035.151</b>	<b>67.000</b>	<b>150.000</b>	<b>27.252.151</b>	<b>16.000.000</b>	<b>11.252.151</b>		<b>10.126.936</b>	<b>437.592565</b>	<b>192.259814</b>



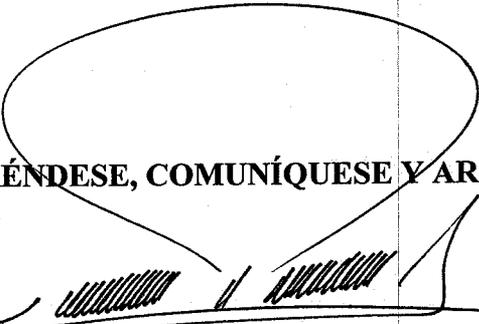
i) Que las solicitudes de pago de la especie, se encuentran respaldadas con las copias autorizadas de las actas de remate extendidas por el tribunal competente, por los certificados de saldo de deuda emitidos por el Banco y por las fotocopias de las escrituras que dan cuenta del crédito, debidamente aprobados por la Jefa de la División de Finanzas de esta Secretaria de Estado (s), por un monto total de UF 192,259814 (ciento noventa y dos coma dos cinco nueve ocho una cuatro unidades de fomento), según consta del Memorándum N°28, de fecha 15 de enero de 2015, que se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo, dicto la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

1°.- Dispóngase el pago al Banco del Estado de Chile, RUT 97.030.000-7, del monto total de UF 192,259814 (ciento noventa y dos coma dos cinco nueve ocho una cuatro unidades de fomento), en su valor equivalente en pesos, a la fecha de su pago efectivo, correspondiente a la diferencia por concepto de seguro de remate de los deudores singularizados en el considerando h) del presente instrumento.

2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 33, ítem 01, asignación 124, Denominación: "Subsidio Complementario" del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, REFRENDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
**JAIME ROMERO ÁLVAREZ**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**



REFRENDACIÓN  
 DIFIN  
 MCCN/BZO (28-2015)  
 DISTRIBUCIÓN:  
 BANCO DEL ESTADO DE CHILE  
 GABINETE MINISTRA  
 SUBSECRETARÍA  
 DIFIN  
 UNIDAD DE GESTIÓN FINANCIERA  
 DIJUR  
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU  
 AUDITORÍA INTERNA MINVU  
 SIAC  
 OFICINA DE PARTES  
 Ley de Transparencia art/7g



<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>	
DIVISIÓN FINANZAS - DEPTO. CONTABILIDAD	
COMPROMISO PRESUPUESTARIO	
MONTO \$	4.715.862-
CENTRO DE COSTO	DIFIN (0089)
ITEM	33.01.124
ID SIGFE	203357
FECHA	20/01/15 v°B° <i>[Signature]</i>

**LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO**  
  
**ALBERTO PEÑA CORTES**  
**MINISTRO DE FE SUBROGANTE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**